

veintidós céntimos, habiéndose elevado el mismo en un veinte por ciento por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, siendo, por tanto, el presupuesto vigente de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro, de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de mejora de defensas en la margen derecha del río Ebro, en los parajes de «Robles», «Resas», «Manzanillo» y «Ontañón Alto», en término municipal de Calahorra (Logroño), por concierto directo, por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3402/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de línea de interconexión de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con «Saltos de Levante», en Buñol (Valencia).

Por Orden ministerial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el «Proyecto de línea de interconexión de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con «Saltos de Levante», de Buñol (Valencia), por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de línea de interconexión de «Hidroeléctrica Española, S. A.» con «Saltos de Levante», en Buñol (Valencia), por su presupuesto de dos millones doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3403/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de la defensa de la margen derecha del río Guadalquivir, en el tramo próximo a Cantillana».

Por Orden ministerial de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de obras de terminación de la defensa de la margen derecha del río Guadalquivir, en el tramo próximo a Cantillana», por su presupuesto de ejecución por contrata de doce millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas con trece

céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de obras de terminación de la defensa de la margen derecha del río Guadalquivir, en el tramo próximo a Cantillana», por su presupuesto de contrata de doce millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos quince pesetas con trece céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3404/1963, de 12 de diciembre, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto modificado del de ampliación, mejora y terminación del encauzamiento del río Guadalfeo, tramo final, perfil 61 al mar» (Granada).

Por Orden ministerial de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de ampliación, mejora y terminación del encauzamiento del río Guadalfeo, tramo final, perfil sesenta y uno al mar» (Granada), por su presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y un millones ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto modificado del de ampliación, mejora y terminación del encauzamiento del río Guadalfeo, tramo final, perfil sesenta y uno al mar» (Granada), por concierto directo, por su presupuesto de sesenta y un millones ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en seis anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3405/1963, de 12 de diciembre, por el que se declara de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto de encauzamiento del río Beiro, para defensa de la estación del ferrocarril de la ciudad de Granada».

Por orden ministerial de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de encauzamiento del río Beiro, para defensa de la estación del ferrocarril de la ciudad de Granada, por su presupuesto de contrata de dieciséis millones ciento treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos, habiéndose elevado el mismo en un veinte por ciento por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ascendiendo, por tanto, el presupuesto vigente a diecinueve millones trescientas sesenta y tres mil setenta y siete pesetas con noventa céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.